

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00101

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárese la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar el objeto del contrato de obra que se pide declarar, celebrado entre las partes.

2.- Adecúese la pretensión sexta, precisando el monto al cual ascienden los perjuicios causados y estimados en la cláusula penal indemnizatoria. Lo propio debe ocurrir con la pretensión subsidiaria a ésta.

3.- Indíquese la necesidad de elevar en las pretensiones séptima y decimotercera, idéntico pedimento al consignado en la pretensión primera.

4.- Indíquese el porqué de las pretensiones octava y décima cuarta, cuando idéntico pedimento se hizo en la pretensión segunda.

5.- Ajústense las pretensiones décima tercera y siguientes, en el mismo sentido de los numerales anteriores. Y en general, si lo único que cambia son las pólizas para solicitar el pago de perjuicios a la aseguradora correspondiente, ajuste la redacción en aras de no extender innecesariamente el cuerpo de la demanda.

6.- Aclárense los hechos de la demanda, en el sentido de determinarlos de manera clara y expedita, omitiendo todos aquellos que son irrelevantes para el sustento de las pretensiones. Artículo 82-5 del CGP.

7.- Indíquense la dirección física y electrónica en las que el apoderado de la parte actora recibirá notificaciones. Artículo 82-10 *ib.*

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 41
fijado el 27 de ABRIL de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e31b183df2de22962e32b58c156e49e229b3f1211b5a205092663d764dae36**

Documento generado en 26/04/2022 05:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>